



Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por COALMARENZA., contra WILLIAN MENDOZA CASTRO Y OTRA, Radicación: 44 279 40 89 001 2017 00344 00

Visto el memorial presentado por el representante legal de la parte demandante, mediante el cual solicita la revocatoria del poder conferido a la doctora DAYIL PAOLA BAUTISTA SOLANO, como apoderada judicial dentro del presente proceso y en su lugar confiere poder como nuevo apoderado al doctor WILLAM ALFREDO ARDILA MARTINEZ, para que continúe con el trámite correspondiente dentro del presente proceso, en los términos y para los efectos concedidos dentro del poder otorgado.

Al respecto, de la solicitud, este despacho judicial procederá a acceder a lo solicitado por cuanto se evidencia que el mismo cumple con todos los requisitos de ley, tal y como lo establece el artículo 76 del Código General Del Proceso

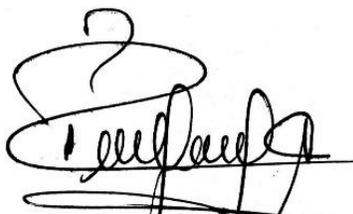
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de revocatoria de poder a la doctora DAYIL PAOLA BAUTISTA SOLANO, presentada por el representante legal de la parte demandante COALMARENZA.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería jurídica al doctor WILLAM ALFREDO ARDILA MARTINEZ, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos establecidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROCIO VARGAS TOVAR
Juez